

Edicto No. SG - 0777-2021 DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 63-19DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 63-19DRPN

RESOLUCION DNP No. 143 -2020DD  
Panamá, 19 de octubre de 2020.

...

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-1412-2020DRPN, visible a foja 43 y reverso del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la concurrencia del vicio subsanado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.  
Artículos 52 numeral 4, 55, 56, 57, 93 y 95 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

DNP/EEC/DDO/fg  
Queja No. 63-19DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

